

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

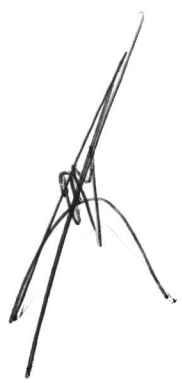
LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, delegada para contratar por el Alcalde de Pereira mediante Decreto N° No 050 de 16 de enero de 2020 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 021 de diciembre 17 de 2019, por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos; Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un contrato directo a través de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social con la empresa **FITOGANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA** NIT 800.079.832-3., con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE" es misión de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social adelantar las acciones que garanticen el cumplimiento del proyecto "Mejoramiento de la Gestión Integral de la Salud Publica en el Municipio de Pereira", el cual en virtud del cumplimiento de las competencias establecidas en la **Ley 715 de 2001** y el aún vigente **Decreto 3039 de 2007** "Plan Nacional de Salud Pública", donde en su **artículo 1º** estipula: "...El Plan Decenal de salud pública 2012-2021 será de obligatorio cumplimiento, en el ámbito de sus competencias y obligaciones por parte de la Nación, las entidades departamentales, distritales y municipales de salud, las entidades promotoras de salud..."(subrayado propio), y de igual manera de acuerdo a lo establecido en las leyes **10/1990, 100/1993, 715/2001, 691/2006, 1122/2007 y 1438 de 2011**, corresponde a las entidades nacionales, a las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, a las direcciones territoriales de salud, a las entidades promotoras de salud, a los prestadores de servicios de salud, entre otras, **adoptar las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias** del Plan Nacional de Salud Pública.

La Secretaría de Salud y Seguridad Social funciona como Dirección Local de Salud del Municipio de Pereira, es una institución centralizada del orden Municipal, dependiente de la Alcaldía de Pereira, responsable de contribuir a la construcción de



mejores condiciones de vida de la población Pereirana promocionando la salud y garantizando acciones de Prevención y Atención a la Enfermedad. Sus acciones se ejecutan en armonía con los preceptos de la Atención Primaria, la Salud Familiar, el Trabajo Intersectorial, el Desarrollo Institucional, el Desarrollo Humano y la Participación Comunitaria en el ámbito del Sistema Local de Salud (SILOS).

El Municipio de Pereira, por sus condiciones climatológicas, topográficas y por ser una ciudad que recibe diariamente una población emigrante para actividades de turismo, así mismo por los cambios climáticos, principalmente la ausencia de lluvias, lo que genera acumulaciones de agua en materas, llantas, tanques, entre otros recipientes que se convierten en sitios perfectos de cría de mosquitos. De igual manera, uno de los principales criaderos de las larvas se presenta en los sumideros y canales de aguas lluvias, lo que genera que se incremente la población de mosquitos, en especial el *Aedes aegypti* (vector transmisor del virus del dengue) y *Culex* (mosquito común); Por lo tanto se considera necesaria la intervención directa para la disminución de factores de riesgo que inciden para evitar brotes epidemiológicos en presencia de Dengue en el área urbana y rural.

De igual manera, la Secretaría de Salud y Seguridad Social, a través del programa de ETV (Enfermedades Transmitidas por Vectores), desarrolla actividades de promoción, prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo asociados a las mismas.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de salud Pública y Seguridad Social Municipal desde el punto de vista misional y de gestión, requiere adquirir insecticidas para desarrollar actividades de control de focos en concentraciones humanas, en canales de aguas lluvias y viviendas según corresponda, para esto se han tenido en cuenta las siguientes justificaciones y consideraciones:

Se pretende la adquisición de insumos que cuenten con los avales y aprobaciones de entidades nacionales y/o mundiales. El Ministerio de Salud y Protección Social en sus compras a través de la Organización Panamericana de la salud (OPS/PAHO) solicita que

Que los productos a adquirir cumplen con las especificaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS/PAHO). Con relación a estas, la OMS es muy clara al decir "A partir de 2002, el desarrollo de las especificaciones de la OMS obedece al **Nuevo Procedimiento**, que se describe en la 1ª edición del Manual para el Desarrollo y Uso de Especificaciones para Plaguicidas de la FAO y OMS. Este **Nuevo Procedimiento** sigue un proceso de evaluación formal y transporte. Describe el paquete mínimo de datos, el procedimiento y evaluación aplicados por la OMS y los expertos de la "FAO/WHO Joint Meeting on Pesticide Specifications" (JMPS) [Reunión Conjunta de la FAO/OMS sobre Especificaciones de Plaguicidas]. Las Especificaciones WHO se aplican ahora únicamente a productos para los cuales se han evaluado los materiales técnicos.



El tema de resistencia a plaguicidas (insecticidas, larvicidas) ha sido ampliamente estudiado a nivel mundial por diferentes autores y entidades como la Organización Mundial de la Salud, FAO, IRAC, etc.

La Organización Mundial de la Salud en un reporte del año 2011 con relación a la resistencia de plaguicidas manifiesta *“una recomendación clave es que todos los programas de control de vector deberían tener una estrategia de manejo de resistencia, implementando preventivamente sin esperar la aparición de resistencia o por evidencia de fracaso en el control”*.

Organofosforados: Métodos de control espacial: La finalidad de estos tratamientos en el aire es reducir rápidamente la población de vectores o reducir o interrumpir el ciclo de propagación de enfermedades transmitidas por vectores. Se requiere que se encuentren durante el vuelo una nube de gotitas de insecticida para producir la muerte inmediata de los insectos que están volando. Si se requiere que la pulverización en el aire sea rentable y obtener una eficacia biológica satisfactoria, se necesita tener en cuenta los siguientes criterios:

- Comportamiento y la binomía del vector, con el fin de saber cuándo y dónde serán eficaces los tratamientos en el aire.
- La susceptibilidad del vector a los insecticidas.
- Tipo de insecticidas y las formulaciones más idóneas y disponibles para la pulverización en el aire.
- Métodos de aplicación que garanticen dosis y tamaño de la gota para lo cual se debe seleccionar el equipo de aplicación de plaguicidas requerido y la manera de utilizarlo.
- Registro y costos de la operación.
- Supervisión y vigilancia para evaluar la eficacia del programa.

Con la utilización del método de aplicación espacial se pretende cortar una epidemia de dengue en curso o controlar oportunamente o impedir que ocurra una epidemia inminente. El objetivo de la destrucción rápida y masiva de la población de *Aedes aegypti* existente que está produciendo la transmisión epidémica. Esta es la única situación en la que se debe usar las máquinas aplicadoras tipo motomochilas de espalda o montadas en vehículos. Se recomienda que antes de emplear las máquinas debe leerse el manual de uso.

La reducción de la población del vector por el método de Ultra Bajo Volumen (ULV) nunca alcanza el 100% y su acción solo se prolonga de 5 a 7 días, siendo necesario para bajar la densidad de mosquitos a porcentajes no peligrosos, la aplicación de tres ciclos de tratamientos a intervalos cortos de 1, 4 y 7 días.

Las formas de aplicación espacial generalmente empleadas para el control espacial de *Aedes aegypti* son: Aerosoles en frío ULV, aplicado con motomochila (dentro de la vivienda) o montada en vehículo (desde la calle hacia la vivienda) y las nieblas



calientes con termonebulizadora para espacios abiertos. La pulverización en el aire se aplica principalmente en forma de termo nebulización y de nebulización en frío.

En la termonebulización el insecticida utilizado se diluye en un excipiente líquido, normalmente oleoso. Se utiliza gas caliente para calentar el plaguicida, de manera que se reduce la viscosidad del excipiente oleoso y se vaporiza. Al salir den la boquilla, el vapor choca con el aire más frío y se condensa para formar una nube densa blanca de niebla. La mayor parte de las gotitas son de menos de 20 μm . El tamaño de las gotitas depende del tamaño entre la formulación, el caudal y la temperatura en la boquilla (normalmente $> 500^{\circ}\text{C}$). El volumen de la mezcla de la pulverización aplicada en la lucha antivectorial suele ser de 5-10 litros por hectárea, con un valor máximo absoluto de 50 litros por hectárea. El gas caliente de la emisión se obtiene de los gases de escape del motor, de los gases de escape de la placa de fricción /motor o de un motor de chorro pulsante.

Las ventajas de esta niebla fácilmente visible, de manera que se puede observar y supervisar fácilmente la dispersión y la penetración, buenas relaciones públicas en algunas circunstancias, puesto que la población puede ver que se está haciendo algo para solucionar el problema; y baja concentración de ingrediente activo en la mezcla pulverizada y exposición reducida del operador.

En los aerosoles y nieblas frías en ULV, las gotitas se forman por la disgregación mecánica de la mezcla que se pulveriza, haciéndola pasar a través de boquillas de alta presión o mediante la circulación de una corriente lenta de la mezcla a través de un torbellino de aire de alta velocidad. Algunos equipos tienen una o varias boquillas giratorias de alta velocidad. Las gotitas de la pulverización se generan sin la intervención de calor externo. Con la nebulización en frío el volumen de la pulverización se mantiene reducido al mínimo. Para estas aplicaciones se suelen utilizar formulaciones de insecticida ULV.

Las principales ventajas de este método de aplicación es que la cantidad de diluyente se mantiene reducida al mínimo, con un costo menor de aplicación y una aceptabilidad mayor. Algunas formulaciones están listas para su uso, reduciendo así la exposición del operador, se pueden utilizar formulaciones de base acuosa o diluidas en agua, con un riesgo escaso de incendio y más inocuas para el medio ambiente; Debido a que se aplica un volumen menor del líquido, la aplicación es más eficaz, y no crea problemas de tráfico, por ser casi invisible la nube pulverizada. Los inconvenientes que presenta son que la dispersión de la nube pulverizada es difícil de observar, y se requieren mayores conocimientos técnicos y una calibración periódica para el funcionamiento eficaz del equipo.

La aplicación casa a casa se puede emplear utilizando equipo portátil o aplicaciones desde las calles empleando equipo montado en vehículo.

Método de control perifocal: Consiste en el tratamiento de todos los recipientes



infestados por *Aedes aegypti*, ya sea que contengan agua o no, rociando sus paredes por dentro y por fuera, de modo que queden completamente cubiertos por residuos de insecticida. La fumigación se extiende para cubrir cualquier pared dentro de un radio de 60 cm del recipiente. Igualmente, se trata la superficie del agua no potable de los recipientes.

La Secretaría de salud y Seguridad Social de Pereira al momento no cuenta con los insumos necesarios para realizar las actividades de control mediante fumigación para control de zancudos en el área urbana y rural del municipio de Pereira contenidas en el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", es por eso que se necesitará contratar el suministro de insumos para el control de las enfermedades transmitidas por vectores, con el objetivo de garantizar una efectiva ejecución del plan de acción, y por consiguiente garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "GOBIERNO DE LACIUDAD CAPITAL DEL EJE", en cuanto la meta específica de mejoramiento de la gestión integral de la salud pública.

Que la empresa **FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA** De acuerdo al análisis realizado a la propuesta económica presentada por el contratista, se pudo verificar con diferentes empresas distribuidoras de los mismos elementos que se pretenden adquirir, que estos se encuentran valorados económicamente a precios de distribuidor "exclusivo" y se anexa como soporte del producto Malathion, "Carta Exclusividad Malathion ULV – Pereira" donde se aclara el carácter de distribuidores exclusivos sin que se pueda evidenciar especulación. De lo anterior se deja constancia en la relación que se adjunta de las cotizaciones solicitadas y presentadas a este despacho.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios para celebrar el presente contrato directo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, Calle 19 N° 5-33.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3008 del 26 de mayo de 2020** por valor de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$16.800.000.00)**

Que para el cumplimiento del objeto contractual, la empresa **FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA** deberá cumplir con los siguientes alcances:

1. Suministrar Ciento veinte (120) litros de insecticida organofosforado para control de insectos voladores para aplicación en maquinaria pesada ULV, en presentación de caneca



de 60 litros. El producto debe tener registro sanitario y concepto toxicológico. Requisitos Técnicos de obligatorio cumplimiento:

- Insecticida organofosforado para aplicación en ULV
- Recomendación OMS del ingrediente activo correspondiente al producto ofertado
- Clase: Insecticida
- Grupo: Organofosforado
- Tipo: Solución concentrada ULV lista para usar
- Especificación OMS: WHO 12/TC (2003) y WHO 12 UL (2003)
- Registro Sanitario y Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de la Protección Social para uso en Salud Pública.

Que para el cumplimiento del objeto contractual, la empresa **FITOGANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA** deberá cumplir con los siguientes obligaciones:

- Entregar los elementos suministrados en un término no mayor a 10 días, en las instalaciones de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad de Pereira ubicada en la calle 19 número 5 - 33.
- Reemplazar aquellos productos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas previo requerimiento del supervisor, lo cual deberá realizar en un término inferior o igual a cinco (5) días calendario, luego de recibido el producto, cambio no da espera por interferir con el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a realizarlo en forma inmediata.
- Las demás inherentes al objeto, la naturaleza del contrato y demás que se presenten con ocasión al contrato.
- En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.

Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. La ejecución del contrato se realizará de acuerdo a la propuesta técnico- económico presentado por la **FITOGANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA**, la cual hace parte integral del presente contrato directo.

Que el plazo de ejecución del presente contrato directo, se estima su entrega dentro de los diez (10) primeros días contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, el término del contrato no podrá exceder la vigencia al 31 de Diciembre de 2020

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración por la modalidad de contratación directa con la empresa **FITOGRAPOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA**, con NIT 800.079.832-3, representada legalmente por el doctor **ALONSO GALLEGO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.283.752. El plazo del presente contrato se estima en diez (10) día contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, en todo caso, el término del contrato no podrá exceder la vigencia al 31 de Diciembre de 2020, el contrato será por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$16.800.000.00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ
Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social Municipal.

Revisión - Director de Gestión Contractual

Revisión Legal _____

Proyectó y elaboró:  Karen Glennis Eleana Montoya Rodriguez
Abogado - Contratista